



CONSERVACIÓN DEL LITORAL PIURA – TUMBES

AYUDAMEMORIA

Dictamen recaído en el proyecto de ley N° 2694/2001-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y desarrollo turístico del litoral de los departamentos de Piura y Tumbes.

Presentación

El proyecto N° 2694, presentado por la congresista Fabiola Morales y dictaminado favorablemente por la Comisión De Ambiente y Ecología bajo un nuevo texto sustitutorio, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, conservación y desarrollo turístico del litoral de los departamentos de Piura y Tumbes.

Tal como lo sustenta el proyecto y lo ratifica su respectivo dictamen, el litoral comprendido entre Piura y Tumbes concentra un conjunto de condiciones climáticas, geográficas y naturales (latitud, temperatura de aguas marinas, zona de encuentro entre la corriente de Humboldt y la de El Niño, influencia de clima tropical, baja altitud de los andes peruanos, alta diversidad biológica, etc.) que la hacen únicas en la costa peruana, en términos de recursos naturales, paisajísticos y turísticos. El respectivo dictamen recoge esas peculiaridades destacadas en el proyecto N° 2694 en la perspectiva de proteger, conservar y desarrollar el potencial turístico que se encierra entre la playa Colán, en el kilómetro 1017 de la carretera panamericana Norte, en la provincia de Paita del departamento de Piura, y Puerto Pizarro, ubicado en el kilómetro 1278 de la referida carretera, en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

Proyecto y dictamen

Aspectos	Proyecto de Ley N° 2694	Dictamen de Comisión Ambiente y Ecología
Objetivo	Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación de la zona litoral entre km 1017	Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación de la zona litoral entre km 1017

CONSERVACIÓN DEL LITORAL PIURA – TUMBES

	(Piura) y km. 1278 (Tumbes) y desarrollo de actividades turísticas y la promoción del turismo receptivo en la referida zona litoral.	(Piura) y km. 1278 (Tumbes) y desarrollo de actividades turísticas y la promoción del turismo receptivo en la referida zona litoral.
Reglamentación	Demanda la reglamentación en el plazo de 30 días después de la publicación de la ley.	No precisa reglamentación
Plan de desarrollo	No menciona ni incorpora	Sí estima un Plan de Protección, Conservación y Desarrollo Turístico de la Zona Litoral de los Departamentos de Piura y Tumbes, cuya elaboración correrá a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Vigilancia del cumplimiento de las normas ambientales.	Dirección regionales, consejos transitorios de administración regional de Piura y Tumbes y demás autoridades regionales y locales de los departamentos (regiones) de Piura y Tumbes ejercerán la vigilancia y control del cumplimiento de las normas sobre protección al medio ambiente y ecología	Incorpora este ítem aunque no precisa taxativamente las organizaciones que cumplirán el rol de vigilancia.
Opiniones recibidas	No incorpora	Sí incorpora: Ministerio de Agricultura,



CONSERVACIÓN DEL LITORAL PIURA – TUMBES

		Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
Análisis costo-beneficio	Asume que no irrogará gasto adicional al Estado, pero no lo sustenta con el análisis correspondiente.	No incorpora

Análisis

El proyecto en mención surge en razón a la necesidad de disponer de los mecanismos y recursos legales necesarios para proteger un espacio físico, a partir de los beneficios que su protección, conservación y desarrollo puede representar para la población local. Existe, pues, un interés social legítimo en torno a la conservación y desarrollo del mencionado espacio, que puede ser invocado como causa de necesidad y utilidad pública. Tanto el proyecto como el dictamen apelan, pues, a un enfoque preventivo por el cual se anticipan a cualquier uso irracional que amenace a esta parte del litoral piurano-tumbesino, una de las pocas zonas donde el clima tropical hace sentir su presencia en el mar peruano.

Cabe mencionar que la necesidad de un enfoque preventivo se justifica en virtud a otras experiencias en las que los recursos no han sido o no son debidamente respetados y protegidos. Un caso palmario en este sentido es el de la única reserva marina existente, cual es, la de Paracas, donde es conocido el impacto de diversas actividades humanas en este emporio natural. Este proyecto refuerza su importancia en la necesidad de que se cumplan estrictamente las disposiciones contenidas en los códigos y legislación vigente sobre protección del medio ambiente y ecología, de tal manera en que la conservación de los recursos naturales y paisajísticos no sea incompatible con el desarrollo de una industria turística o del tipo que pueda implementarse en el litoral mencionado.

Desde este punto de vista, el proyecto resulta viable y necesario. Sin embargo, hay que considerar que si bien el dictamen menciona la participación de las autoridades competentes en la elaboración de Plan de Protección,



CONSERVACIÓN DEL LITORAL PIURA – TUMBES

Conservación y Desarrollo Turístico de la Zona Litoral de los Departamentos de Piura y Tumbes, esto no garantiza realmente la minimización de impactos considerando la debilidad de las instituciones competentes en materia ambiental y de protección de nuestros recursos naturales. Existen modernas normas a este respecto, pero la capacidad institucional para hacerlas respetar no es la adecuada, según se puede apreciar a partir de numerosas experiencias.

Leyes y Documentos relacionados

Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

http://www.indeci.gob.pe/norma_leg/conexas/decreto%20leg%20n%20613.pdf

La República. *Atlas Departamental del Perú. Piura y Tumbes*. Lima, Peisa, 2003.

Playas de Tumbes

http://paginasamarillas.com.pe/Turismo/tumbes/afueras_tumbes.asp

Playas Piura y Tumbes

http://www.gruponuevomundo.com.pe/funcionalidades/esp/informacion/piura_tumbes.htm